



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0052-2025-APN-DIR

Callao, 24 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe No. 142-2025-APN-DIPLA de fecha 16 de mayo de 2025 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y el Informe No. 0230-2025-APN-UAJ de fecha 21 de mayo de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la LSPN, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (en adelante, PNDP) tiene la calidad de "*documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional*"; es decir, no solo supone un documento de gestión de planificación portuaria, sino además, su cumplimiento por todos los actores del Sistema Portuario Nacional es obligatorio por lo que, conforme a lo mencionado en el PNDP, constituye una función de la APN, la aprobación de todos los planes maestros portuarios;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la LSPN prevé que el PNDP articula los planes maestros elaborados por la APN de los terminales portuarios de titularidad y uso público de ámbito nacional y los planes maestros regionales de desarrollo portuario elaborados por las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el artículo 11 del RLSPN prevé que la elaboración y propuesta de los Planes Regionales de Desarrollo Portuario (en adelante, PRDP) de los puertos de titularidad y uso públicos por las Autoridades Portuarias Regionales (en adelante, APR) se efectuará siguiendo la estrategia portuaria nacional establecida en el PNDP y requerirá la utilización

de los criterios y componentes, limitados al ámbito de su jurisdicción, señalados en el artículo 8, para el PNDP. La APN establecerá mediante Acuerdo de Directorio la oportunidad en que las APR deben presentar los PRDP y las modificaciones al mismo, así como respecto a los Planes Maestros de los puertos bajo su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo No. 027-2024-MTC se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (en adelante, PNDP 2024);

Que, de esta manera, cada terminal portuario de titularidad y uso público cuenta con un Plan Maestro, elaborado por la APN cuando son de alcance nacional o por la APR, cuando son de alcance regional. En ambos casos, su aprobación pasa por el Directorio de la APN conforme prevé el PNDP 2024 (pp. 212 “*PLANES MAESTROS PORTUARIOS*”) que indica: “*El proyecto de Plan Maestro Portuario será elaborado por el administrador portuario o APR o APN (respetando el orden de prelación) siendo aprobado en todos los casos por la APN*”;

Que, mediante Informe No. 0142-2025-APN-DIPLA, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos presentó y sometió a consideración del Directorio de la APN la aprobación de la propuesta de Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, señalando que fue elaborado conforme los lineamientos para la elaboración de los Planes Maestros, establecidos en el acápite IV del PNDP 2024 e incluyendo Consideraciones Estratégicas para su ejecución;

Que, mediante el Informe Legal No. 0230-2025-APN-UAJ del 21 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS establece, entre otros, que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en sesión del Directorio No. 704 del 23 de mayo de 2025, el Directorio de la APN aprobó el Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, y encargó al Presidente del Directorio la emisión de la correspondiente resolución;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, el Decreto Supremo No. 020-2024-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional y la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN/DIR que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas -Nueva Reforma”.

Artículo 2.- Los Informes Nos. 0142-2025-APN-DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y 0230-2025-APN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Las Consideraciones Estratégicas para la Ejecución del Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional, en esta última junto al íntegro del “Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma”, las Consideraciones Estratégicas para su Ejecución y los Informes Nos. 0142-2025-APN-DIPLA y Estudios Económicos y 0230-2025-APN-UAJ.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Juan Carlos Paz Cárdenas
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

ANEXO

Consideraciones Estratégicas para la ejecución del Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma

En el marco de la planificación y ejecución del Plan Maestro del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, resulta pertinente formular una serie de consideraciones estratégicas que deben tenerse en cuenta al momento de activar e implementar las distintas fases del plan. El objetivo es asegurar su efectividad, pertinencia y sostenibilidad a lo largo del tiempo:

1. Fortalecimiento del Seguimiento Estratégico.

Es fundamental establecer un sistema continuo de monitoreo y evaluación de las estrategias definidas en el Plan Maestro. Este sistema debe incluir mecanismos que permitan ajustar su implementación de acuerdo con las variaciones en la demanda, cambios en el entorno regulatorio y oportunidades logísticas emergentes.

2. Articulación Interinstitucional.

Se recomienda mantener una coordinación permanente con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), especialmente en lo relativo al avance del expediente técnico de la obra destinada a la atención de carga suelta. Esta articulación permitirá alinear plazos y recursos, evitando retrasos innecesarios en la ejecución del plan.

3. Gestión de Escenarios y Supuestos.

Dado que el Plan Maestro proyecta un horizonte de 30 años, es necesario adoptar un enfoque flexible y adaptativo que permita moverse entre los diferentes escenarios planteados. En caso de que no se materialice el escenario moderado, se sugiere priorizar las acciones correspondientes al escenario optimista, lo que garantizará una infraestructura portuaria preparada para captar nuevas oportunidades de mercado.

4. Preparación ante Incrementos de Carga Internacional.

Ante la posible intensificación del comercio con Brasil, especialmente desde el eje amazónico, será necesario ejecutar las obras complementarias previstas en el Plan Maestro. Se recomienda tener listas las carpetas técnicas correspondientes, a fin de agilizar los procesos de inversión pública o privada cuando sea requerido.

5. Aprovechamiento del Proyecto de la Hidrovía Amazónica.

La implementación del Proyecto Hidrovía Amazónica representa una iniciativa clave (Proyecto Ancla) con potencial transformador a nivel nacional e internacional, dado su impacto en el aumento de flujos de carga. Este proyecto ya ha sido incorporado en la *Estrategia para mitigar la informalidad y siniestralidad en el transporte acuático en la Amazonía peruana al 2030*, aprobada mediante R.M. N.º 255-2025-MTC/01.02, la cual establece un plan de acción y metas concretas al 2030. En este marco, se contempla la ejecución del proyecto "Mejorar las condiciones de navegabilidad de los ríos Huallaga, Marañón y Amazonas, tramo Yurimaguas–Santa Rosa", cuya implementación está prevista para el año 2029.

6. Impulso de Acuerdos Internacionales.

Es crucial promover y consolidar acuerdos binacionales y multilaterales con países como Brasil y Colombia, incluyendo la licencia internacional de navegación. Estos instrumentos facilitarán el tránsito y la captación de carga internacional, fortaleciendo el papel estratégico del terminal en la integración de la región amazónica.